



0245-2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 22 MAY 2012

Vistos, el Expediente N° 0224585, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, Don Félix Oliveira López, pensionista de la Sede Central del Ministerio de Educación, interpone el recurso administrativo de revisión contra el Oficio N° 1961-2011-ME/SG-OGA, mediante el cual la Oficina General de Administración, resolviendo su recurso administrativo de apelación interpuesto contra el Oficio N° 3502-2011-ME/SG-OGA-UPER, se le indica que no existe sustento jurídico ni fáctico para revocar la decisión impugnada;

Que, a través del Oficio N° 3502-2011-ME/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal, dándole respuesta a su solicitud de pago del recorte del incremento de pensión dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2005-EF, le señala que no le corresponde;

Que, mediante su recurso de revisión el recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión que se notifica mediante el Oficio N° 1961-2011-ME/SG-OGA, argumentando que la Ley N° 28110, prohíbe el descuento o recorte de la pensión, sin mandato legal;

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Unidad de Personal en el punto 6 de su Memorándum N° 1036-2012-ME/SG-OGA-UPER, los reajustes efectuados sobre las bonificaciones especiales están regulados en su propia norma de origen y en cada una se señala los porcentajes a aplicarse sobre las pensiones percibidas por los cesantes al momento de su otorgamiento, que en el caso del recurrente se ha calculado incluyendo la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2005-EF, establece que los beneficiarios titulares de pensión de cesantía del Régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyas pensiones reajustadas mediante el Decreto Supremo N° 016-2005-EF, no sean superiores a S/.800,00 nuevos soles recibirán los incrementos previstos en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley;

Que, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2005-EF, se entenderá por Ley, a la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, el inciso 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, prevé el incremento en S/.100,00 nuevos soles, de las pensiones de los beneficiarios titulares que a la fecha de promulgación de la Ley N° 28449, sean mayores a S/.415,00, pero no superiores a S/.750,00 mensuales;

Que, la Ley N° 28449, fue promulgada el 23 de diciembre del año 2005, y según la copia de la Boleta de Pago del recurrente, que obra en los acompañados, correspondiente al mes de enero del año 2005, su pensión no superaba los S/.750.00;

Que, sin embargo, de acuerdo con lo expuesto en los puntos 3 y 4 del Memorándum N° 483-2012-ME/SG-OGA-UPER, al reemplazarle al recurrente la Bonificación Especial otorgada por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, por la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, y reajustarle las Bonificaciones Especiales otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, el Decreto de Urgencia N° 073-97, y Decreto de Urgencia N° 011-99, y efectuarle a su pensión el reajuste dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2005-EF, la



pensión del recurrente, a partir del mes de enero del año 2005, y en adelante, supera los S/.800,00 nuevos soles, motivo por el cual no le corresponde el incremento dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2005-EF;

Que, finalmente conforme al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde desestimar el recurso de revisión interpuesto por el pensionista don Félix Oliveira López contra el Oficio N° 1961-2011-ME/SG-OGA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, Modifican artículo de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso administrativo de revisión interpuesto por el pensionista de la Sede Central del Ministerio de Educación, don Félix Oliveira López contra el Oficio N° 1961-2011-ME/SG-OGA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Regístrese y Comuníquese,



DESILU LEON CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación